



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

Mérida, Yucatán, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán**, el quince de octubre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

"El municipio de Hunucmá no ha cumplido con ninguna de sus obligaciones de transparencia, al menos lo que va del año 2019." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2019	1er trimestre
70_XXVIII_Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2019	2do trimestre

Con la intención de acreditar su dicho, el ciudadano adjuntó a su denuncia como medio de prueba seis capturas de pantalla del portal para consulta de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes a la búsqueda de la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General):

- La concerniente al segundo trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIII del artículo 70.
- La inherente al segundo trimestre del presente año de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida realizados y la relativa al primer y segundo trimestre del año en comento de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70.
- La relativa al primer semestre de dos mil diecinueve, de los integrantes del Comité de Transparencia y del calendario de sesiones ordinarias del citado Comité de la fracción XXXIX del artículo 70.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

- d. La correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve, contemplada en el inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- e. La tocante al segundo trimestre de dos mil diecinueve, del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de acuerdo con lo precisado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió la denuncia en comento, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las fracciones XIII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de las fracciones I y II del artículo 71 de la propia Ley, que se enlista a continuación:

1. La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIII del artículo 70.
2. La inherente al segundo trimestre del presente año de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida realizados, y la relativa al primer y segundo trimestre del año en comento de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70.
3. La relativa al segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, de los integrantes del Comité de Transparencia y la concerniente al ejercicio en cuestión del calendario de sesiones ordinarias del citado Comité de la fracción XXXIX del artículo 70.
4. La correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
5. La tocante al segundo trimestre de dos mil diecinueve, del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/3554/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha treinta del mes inmediato anterior, en virtud que el término concedido al Sujeto Obligado a través del acuerdo descrito en el antecedente SEGUNDO feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las fracciones XIII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de las fracciones I y II del artículo 71 de la propia Ley, que se enlista a continuación:

1. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIII del artículo 70.
2. La inherente al segundo trimestre del presente año de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida realizados, y la relativa al primer y segundo trimestre del año en comento de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70.
3. La relativa al tercer trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, de los integrantes del Comité de Transparencia y la concerniente al ejercicio en cuestión del calendario de sesiones ordinarias del citado Comité de la fracción XXXIX del artículo 70.
4. La correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
5. La tocante al segundo trimestre de dos mil diecinueve, del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

De encontrarse publicada la información antes referida, se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Conviene precisar que en cuanto a la información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General y a la de los integrantes del Comité de Transparencia de la fracción XXXIX del citado numeral, se ordenó la verificación de la información actualizada al tercer trimestre del año en curso, en razón que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, a la fecha del acuerdo que nos ocupa y al día de hoy, en cuanto a las obligaciones referidas debe estar disponible la información actualizada al trimestre aludido, ya que únicamente se debe conservar la información vigente, actualizada al último trimestre concluido.

QUINTO. El cinco del presente mes y año, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3636/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, en fecha seis del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del diecinueve del mes y año que ocurren, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/374/2019, de fecha doce del mes y año referidos, mismo que fue remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha treinta del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3708/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el veintidós del citado mes y año, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios,

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las fracciones XIII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de las fracciones I y II del artículo 71 de la propia Ley, que se enlista a continuación:

1. La vigente, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIII del artículo 70.
2. La inherente al segundo trimestre del presente año de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida realizados, y la relativa al primer y segundo trimestre del año en comento de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

3. La relativa al segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, de los integrantes del Comité de Transparencia y la concerniente al ejercicio en cuestión del calendario de sesiones ordinarias del citado Comité de la fracción XXXIX del artículo 70.
4. La correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
5. La tocante al segundo trimestre de dos mil diecinueve, del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones XIII, XXVIII y XXXIX establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*

XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, ...*

XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General en el inciso b) de las fracciones I y II establece lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

...

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

II. *Adicionalmente, en el caso de los municipios:*

...

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

..."

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

b) La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a las fracciones XIII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General y al inciso b) de las fracciones I y II del artículo 71 de la propia Ley, dispone:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
XXVIII	Trimestral	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXXIX	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto de los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores.
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, resulta:

1. Que al efectuarse la denuncia, sí debía estar disponible para su consulta la información motivo de la misma.
2. Que la información materia de la denuncia, debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación
Fracción XIII del artículo 70	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Fracción XXVIII del artículo 70	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Fracción XXXIX del artículo 70	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve, respecto de los integrantes del Comité de Transparencia	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Ejercicio dos mil diecinueve, respecto del calendario de sesiones del Comité de Transparencia	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Inciso b) de la fracción I del artículo 71	
Información del presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil diecinueve	Treinta días naturales posteriores al de su generación
Inciso b) de la fracción II del artículo 71	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve

3. Que la información del tercer trimestre de dos mil diecinueve de las fracciones XIII y XXXIX de artículo 70 de la Ley General, debió difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO. Para efectos de determinar el estado en que se encontraba la información materia de la denuncia a la fecha de su admisión, es decir, el diecisiete del mes próximo pasado, se procedió a consultar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia dicha información, resultando que en el sitio aludido no se encontró la misma, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de la denuncia, como parte del acuerdo correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, no realizó manifestación alguna con motivo de la interposición de la denuncia.

DÉCIMO SEGUNDO. Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha treinta del mes inmediato anterior, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de las fracciones XIII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de las fracciones I y II del artículo 71 de la propia Ley, que se enlista a continuación:

1. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, de la fracción XIII del artículo 70.
2. La inherente al segundo trimestre del presente año de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida realizados, y la relativa al primer y segundo trimestre del año en comento de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70.
3. La relativa al tercer trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, de los integrantes del Comité de Transparencia y la concerniente al ejercicio en cuestión del calendario de sesiones ordinarias del citado Comité de la fracción XXXIX del artículo 70.
4. La correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
5. La tocante al segundo trimestre de dos mil diecinueve, del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes referida, debía corroborarse si la misma estaba publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de la denuncia, según lo precisado en los anexos 2, 3 y 4 del acta de verificación, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí se encuentra disponible la información vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, misma que no está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, ya que no cumple los criterios 3, 5, 7 y 8 previstos para dicha fracción en los propios Lineamientos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

2. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:
 - a. La inherente al segundo trimestre del presente año de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida realizados, y la relativa al primer y segundo trimestre del año en comento de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70.
 - b. La relativa al tercer trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, de los integrantes del Comité de Transparencia y la concerniente al ejercicio en cuestión del calendario de sesiones ordinarias del citado Comité de la fracción XXXIX del artículo 70.
 - c. La correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
 - d. La tocante al segundo trimestre de dos mil diecinueve, del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, es FUNDADA, en razón que a la fecha en que el particular realizó la consulta de la información materia de la misma, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, ésta no se encontraba disponible; se afirma lo anterior, en virtud de lo siguiente:
 - a) Toda vez que al presentar su denuncia en fecha quince del mes próximo pasado, el particular adjuntó a la misma unas capturas de pantalla del sitio referido, en las que consta que al realizar la consulta de la información materia de la misma, ésta no estaba disponible.
 - b) En razón que de la consulta realizada al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, al admitirse la denuncia, es decir, el día diecisiete de octubre del presente año, resultó que en el mismo no estaba publicada la información materia de la misma.
 - c) Dado que el Ayuntamiento no remitió constancia alguna con la que acredite que la fecha de presentación de la denuncia sí se encontraba publicada la información motivo de la misma.
2. Que de la verificación virtual realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, resultó que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, únicamente se

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

encuentra publicada la información vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, misma que no cumple en su totalidad los criterios contemplados para dicha fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

3. Como consecuencia de lo señalado en los puntos anteriores, que el Ayuntamiento Hunucmá, Yucatán, no publicó la información motivo de la denuncia de las fracciones XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de las fracciones I y II del artículo 71 de la propia Ley, en el plazo establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Lo anterior se afirma, en virtud que al admitirse la denuncia y al efectuarse posteriormente la verificación al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia por personal de la Dirección General Ejecutiva no se halló publicada en dicho portal la información referida, cuando la misma debió difundirse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación
Fracción XXVIII del artículo 70	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Fracción XXXIX del artículo 70	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve, respecto de los integrantes del Comité de Transparencia	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Tercer trimestre de dos mil diecinueve, respecto de los integrantes del Comité de Transparencia	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve
Ejercicio dos mil diecinueve, respecto del calendario de sesiones del Comité de Transparencia	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve
Inciso b) de la fracción I del artículo 71	
Información del presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil diecinueve	Treinta días naturales posteriores al de su generación
Inciso b) de la fracción II del artículo 71	
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve

DÉCIMO CUARTO. Como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, a efecto de que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, realice lo siguiente:

1. Publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que se enlista a continuación, de los artículos 70 y 71 de la Ley General:
 - a. La inherente al segundo trimestre del presente año de los resultados de los procedimientos de licitación pública y de invitación restringida realizados, y la relativa al primer y segundo trimestre del año en comento de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa realizados, de la fracción XXVIII del artículo 70.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

- b. La relativa al tercer trimestre del ejercicio dos mil diecinueve, de los integrantes del Comité de Transparencia y la concerniente al ejercicio en cuestión del calendario de sesiones ordinarias del citado Comité de la fracción XXXIX del artículo 70.
 - c. La correspondiente al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
 - d. La tocante al segundo trimestre de dos mil diecinueve, del calendario de sesiones del Cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71.
2. Publique adecuadamente en el referido sitio, la información vigente de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, para efecto de lo cual se deberá corroborar que la misma cumpla en su totalidad los criterios previstos para la citada fracción en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el considerando DÉCIMO SEGUNDO.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que como se señaló en el punto tres del considerando DÉCIMO TERCERO, el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, no publicó la información motivo de la presente denuncia, de las fracciones XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de las fracciones I y II del artículo 71 de la propia Ley a pesar de haber fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 98 y 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación,** publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de las fracciones XIII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General y del inciso b) de las fracciones I y II del artículo 71 de la propia Ley, motivo de la denuncia origen del presente procedimiento.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 98 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO QUINTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda, en virtud de actualizarse la conducta señalada en la fracción VI del numeral 96 de la Ley en cita.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

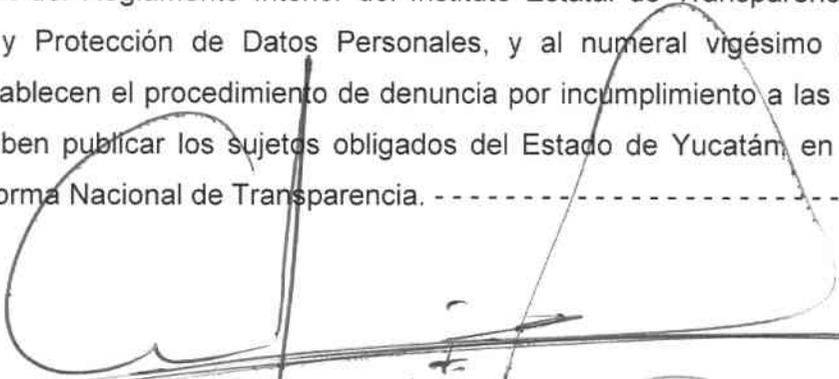
SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-038 AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 230/2019

establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, y a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----


M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE


LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA


DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA